

INFORME SECRETARIAL: Manizales, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023). **Rad. 2022-0481**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que el apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial remitido vía correo electrónico, manifiesta que desea retirar la demanda.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

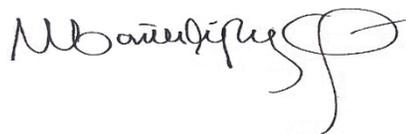
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés
(2023).

Auto sustanciación No. 053

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Juzgado accede a la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por JORGE ALONSO URIBE QUICENO en contra de SERVITURISMO S.A..S. En consecuencia se ordena el archivo de las presentes diligencias y la devolución de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

Lo anterior teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos del 92 del C.G.P, norma de recibo en materia laboral en virtud del principio de integración normativa, consagrado en el artículo 145 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 0021 de Febrero 21 de 2023

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

SECRETARIA